



Real Decreto ley 24/2020, de 26 de junio

**Medidas sociales de reactivación del empleo y protección del
trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial**

Entrada en vigor: 27 de junio de 2020

29 de junio de 2020

INTRODUCCIÓN

El presente RDL es fruto del acuerdo de diálogo social del Gobierno de la Nación con las asociaciones empresariales CEOE y CEPYME, y las organizaciones sindicales Comisiones Obreras y UGT.

Básicamente viene a mantener las medidas de los RDL 8/2020 y 18/2020, ya comentados en anteriores Newsletters, extendiéndolas hasta el 30 de septiembre de 2020, fundamentalmente en lo referente a los **Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTEs)**, así como **nuevas medidas para trabajadores autónomos**.

❖ EXPEDIENTES DE REGULACION TEMPORAL DE EMPLEO (ERTEs) YA EXISTENTES

1. Los ERTes solicitados al amparo del RDL 8/2020 que estuvieran vigentes a 30 de junio de 2020, se podrán prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2020.
2. Se fomenta la incorporación gradual de los trabajadores acogidos al ERTE, dando prioridad en los ajustes a la reducción de jornada, de forma que se incorporen al trabajo el mayor número de personas posible.
3. No se permite la realización de horas extraordinarias, ni externalizaciones ni nuevas contrataciones ni directas ni a través de empresas de trabajo temporal, con la excepción de aquellos trabajos para los que el personal en ERTE no estuviera cualificado, previa información a la representación legal de los trabajadores.

Bonificaciones para las empresas que reinicien su actividad

4. Para primar la reincorporación de trabajadores en el ERTE, la empresa que reinicie su actividad se verá bonificada mediante exención de parte de la aportación empresarial a la Seguridad Social durante los meses de julio, agosto y septiembre
 - En un **60%**, para empresas de **menos de 50 trabajadores**.
 - En el caso de empresas de **50 o más trabajadores**, la bonificación será del **40%**.

5. En el caso de las personas con actividad suspendida durante los meses de julio, agosto y septiembre, la bonificación de las aportaciones empresariales será
 - El **35%**, para empresas de **menos de 50 trabajadores**.
 - En el caso de empresas de **50 o más trabajadores**, la bonificación será del **25%**.

Bonificaciones para las empresas que, a 30 de junio de 2020, permanezcan en situación de fuerza mayor total

- Si tienen **menos de 50 trabajadores**, tendrán una exención de cotizaciones del **70% en julio, 60% en agosto y 35% en septiembre**.
- Si tienen **50 o más trabajadores** las exenciones serán del **50% en julio, del 40% en agosto y del 25% en septiembre**.

Requisitos adicionales para poder acogerse a estas medidas

- Las empresas no podrán estar domiciliadas en paraísos fiscales.
- Las empresas de 50 o más trabajadores no podrán repartir dividendos con cargo a 2020.
- Permanece el compromiso de mantenimiento del empleo por 6 meses.

❖ **POSIBILIDAD DE INICIAR NUEVOS EXPEDIENTES DE REGULACION TEMPORAL DE EMPLEO (ERTEs)**

1. En atención a aquellas empresas que, a partir de ahora, tengan que reducir o suspender actividad por causas imputables al COVID-19, en el período 1 de julio – 30 de septiembre de 2020, se podrán iniciar nuevos ERTEs por causas económicas, organizativas y de producción, en aplicación del artículo 23 del RDL 8/2020, y ello aunque esté vigente el ERTE por causa de fuerza mayor.
2. Para los expedientes que se inicien a partir de ahora, el compromiso de mantenimiento del empleo por 6 meses empieza a contar desde la entrada en vigor del RDL 24/2020.
3. Los trabajadores en ERTE tendrán por cotizados los días en que permanezcan en el mismo, con la base promedio de los 6 meses anteriores al inicio del Expediente de Regulación Temporal de Empleo.

Bonificaciones para las empresas que, a partir del 1 de julio de 2020, vean interrumpida su actividad por nuevas restricciones o medidas de contención.

- Si tienen **menos de 50 trabajadores**, tendrán, durante el período de cierre, y como máximo hasta el 30 de septiembre de 2020, una exención del **80%** de la aportación empresarial
- Si tienen **50 o más trabajadores**, la exención será del 60%.

Cuando reinicien la actividad, estas empresas se beneficiarán de las exenciones por reincorporación de trabajadores en las mismas cantidades que las empresas que van recuperando el ERTE. Es decir, 60% de las cotizaciones para empresas de menos de 50 trabajadores y 40% para las empresas de 50 o más.

❖ **AUTONOMOS ACOGIDOS A LA PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD DEL RDL 8/2020**

1. A partir del 1 de julio de 2020, tendrán una exención en sus cotizaciones a la Seguridad Social del **100% en julio, el 50% en agosto y el 25% en septiembre**.
2. La prestación por cese de actividad del RDL 8/2020 finaliza el 30 de junio de 2020. A partir de esa fecha, se podrá solicitar la prestación por cese de actividad regulada en el artículo 327 de la Ley General de la Seguridad Social.

Para ello deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La facturación del tercer trimestre de 2020 ha de ser inferior a la del mismo periodo de 2019 en al menos un 75%.
- El rendimiento neto no podrá superar los 5.818,75 €
- Adicionalmente, para ejercitar el derecho a la prestación mensual, el rendimiento neto de ese mes no deberá superar los 1.939,58 €.
- Deberán hacer una declaración responsable de tener cumplidas todas las obligaciones laborales y de la Seguridad Social con sus trabajadores, si los tuvieran.

❖ **TRABAJADORES AUTONOMOS DE TEMPORADA.**

La norma define a los trabajadores autónomos de temporada como aquéllos que han trabajado en la temporada marzo-octubre de los dos últimos años con un mínimo de 5 meses de alta y no han trabajado por cuenta ajena más de 120 días entre el 1 de marzo de 2018 y el 1 de marzo de 2020.

Los trabajadores autónomos de temporada **tendrán derecho a una prestación equivalente al 70% de la base mínima de cotización**, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- No tener ingresos superiores a 23.275 €.
- No tener deudas con la Seguridad Social, y en caso de que existieran, deberán regularizarlas en un máximo de 30 días

La prestación tendrá efecto **desde el 1 de junio de 2020 y durante un máximo de 4 meses**, permaneciendo el trabajador de alta en el régimen de la Seguridad Social, sin necesidad de cotizar.

Esta prestación es asimilable para los socios trabajadores de las cooperativas.

❖ OTRAS MEDIDAS.

El RDL establece también la **creación del Fondo Español de Reserva para Garantías de Entidades Electrointensivas**, por el que el Estado asume los riesgos derivados de la contratación de energía a medio y largo plazo de consumidores electrointensivos, dando así certidumbre en los costes de suministro a las industrias en las que en la energía es uno de sus inputs fundamentales, si no el más importante.

OPINION DEL DESPACHO CASTRILLO

Valoramos positivamente las medidas de este RDL en la medida en que mantiene y prolonga los ERTes y sus ayudas durante tres meses más, estableciendo, al mismo tiempo, nuevas medidas para paliar los efectos del parón económico como consecuencia de la crisis sanitaria.

Asimismo, consideramos muy positivo que el marco de estas medidas sea la mesa de diálogo social tripartita: Gobierno, patronales y sindicatos.

Nos parece también muy oportuno el anuncio de la posibilidad de una nueva prórroga si la situación al final del tercer trimestre de 2020 lo requiriera.

A sensu contrario, consideramos que este plan, al igual que el que determinó inicialmente la posibilidad de existencia de los ERTes y fijó las ayudas correspondientes, es eminentemente defensivo, tratando de no destruir el empleo que previamente se había creado.

Habríamos preferido que se hubiera ido un paso más allá, incentivando la creación de empleo, con ayudas similares a las que se ofrecen para la reincorporación de trabajadores desde los ERTEs.

Entendemos que, en el ámbito de la mesa de diálogo social -Gobierno, empresarios y trabajadores- se deberían abordar planes más ambiciosos, a medio y largo plazo, que fomenten la creación de empleo como motor del crecimiento económico de la Nación.

En nuestra opinión, no existe dicotomía salud-economía. Sin salud, no hay economía; pero urge sentar las bases del relanzamiento económico en una, esperemos cercana, etapa post-pandemia.

Valoramos positivamente todas las medidas encaminadas a proteger a las empresas y trabajadores afectados en sus economías por los efectos de la pandemia, como medio de la necesaria cohesión social. Sin embargo, cuando retornemos a la senda del crecimiento económico, entendemos que la mejor política social es la creación de empleos productivos y dignos.

En Castrillo, estamos como siempre a su disposición para analizar su caso concreto, resolviendo sus dudas, y asesorarle en sus decisiones empresariales, en este entorno complejo que nos está tocando vivir. No dude en ponerse en contacto con nosotros.